



Radicado D 2025070002143

Fecha 20/05/2025

Tipo DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podra realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO 13 Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal reuna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separacion temporal, el nombramiento provisional sera por el tiempo que dure la respectiva situacion administrativa. En este caso debera hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptacion no implica la exclusion del mismo.

b En vacantes definitivas, el nombramiento provisional sera hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso

Paragrafo Los educadores contratados por ordenes de prestacion de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del articulo 38 de la Ley 715 de 2001, seran regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente articulo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nacion en ejercicio de su competencia especial dada por el articulo 40 de la Ley 715 de 2001

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de meritos y obtener evaluacion satisfactoria del periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provision, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Unico Reglamento del Sector Educacion, El nombramiento provisional se aplica para la provision transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hara mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reuna los requisitos del cargo

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendran el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptacion no los excluye del respectivo listado En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educacion podra nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente

Tratandose de vacancias definitivas, el cargo docente sera ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educacion Nacional, que hace parte del sistema de informacion del sector educativo previsto en el articulo 5° numeral 5 4, de la Ley 715 de 2001

Ahora bien, como lo indica el Decreto 490 de 2016 en su articulo 2 4 6 3 10 en caso de que no haya ningun aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestacion del servicio educativo, la autoridad nominadora podra, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo

Para los empleos que se buscan proveer en vacante definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizara por Sistema Maestro

La Resolucion Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Articulo 2 4 6 3 11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Informacion Nacional de Educacion Basica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provision de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educacion, de conformidad con lo establecido en el Capitulo 2, Titulo 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015

Segun lo dispuesto por los articulos 44, 45 y 67 de la Constitucion Política de Colombia y, para garantizar la debida prestacion del servicio educativo a niños y jovenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio publico esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación

N	CEDULA	NOMBRE	TITULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-AREA	N DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1214745656	ALEXIS HERNÁNDEZ MORA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGÍSTER EN INVESTIGACIÓN EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS	PUERTO BERRIO	I E AMERICA	COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3421	AGUDELO ARANGO BERTA LIA CC 21933222 RENUNCIA
2	1053858241	JUAN PABLO BETANCOURT ARANGO	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGISTER EN QUIMICA	URRAO	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	19491	LINA MARCELA CEBALLOS LOPEZ CC 1036399880 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
3	1020491238	JOHAN CAMILO PANTOJA ARIAS	HISTORIADOR, MAGÍSTER EN ESTUDIOS DEL COMPORTAMIENTO	ANORI	I E ANORÍ	LICEO JESUS MARÍA URREA PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	5259	NUEVA PLAZA VACANTE

ARTICULO SEGUNDO Notificar en los terminos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales

ARTÍCULO CUARTO A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto

Docente que les sea aplicable dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo MA	09/08/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	Oscar Felipe Velásquez Muñoz	15/05/2025
Revisó	María Liliانا Mendieta Directora de Asuntos Legales	María Liliانا Mendieta	15/05/25
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	Adrián Alexander Castro Alzate	19-5-25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	Harrison Andrés Franco Montoya	19 05 25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			